

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE (NOMBRE DEL EMPLEADOR) Y (NOMBRE DEL TRABAJADOR)

Entre las partes, por un lado (nombre completo del empleador), domiciliado en la ciudad de (lugar actual de domicilio), representante legal de (nombre de la empresa), con NIT (número de NIT) (en caso que el empleador sea una persona jurídica), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, (nombre completo del trabajador), domiciliado en la ciudad de (lugar actual de domicilio), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad (las partes deben ser mayores de 18 años; especialmente el trabajador, salvo que se trate de un menor de edad con permiso de trabajo expedido por el Inspector del Trabajo), identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de (denominación del cargo), y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

1. Del EMPLEADOR

- a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
- b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
- c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
- d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.
- e) (Incluir otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato).

2. Del TRABAJADOR

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo. (ver de qué se tratan estos artículos consultando el siguiente link <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1874133>)

- c) (describir cada una de las actividades especiales y propias del cargo para el cual fue contratado).

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la (dirección en la cual se va a prestar el servicio); dirección que corresponde al domicilio de la empresa (si se trata de una persona jurídica).

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: (establecer el horario en el cual se cumplirán las actividades: Ejemplo: de lunes a viernes en el horario de 8:00am a 5:00pm). Recordar que existe un máximo de horas para trabajar, que no puede exceder de 8 al día. De sobrepasarse dicho número, se deberán conforme a ley horas extras, recargos nocturnas y dominicales según sea el caso)

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de (escribir en números y letras el monto acordado como salario).

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: (establecer cómo se va a pagar; Ejemplo: diariamente, quincenal, mensual). El pago se hará (describir cómo se va a entregar el dinero; Ejemplo: personalmente, consignación, escribir la cuenta bancaria a la cual se va a transferir el dinero, etc.).

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de (escribir la duración del contrato), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado. Recuerde que si el contrato se celebró por menos de un año, puede ser prorrogado 3 veces por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado. Sin embargo, cuando el contrato se vaya a prorrogar por cuarta vez, se renovará por mínimo un año y así sucesivamente.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración. Recuerde que si el empleador no da el preaviso debe pagar una indemnización al trabajador. De igual forma, si el trabajador es quien desea dar por terminado el contrato de trabajo, debe dar el preaviso con mínimo 30 días de anticipación a su empleador, sin embargo, si no lo hace, no está obligado al pago de una indemnización, salvo, que hubieren estipulado en el contrato, el pago de una indemnización a cargo del trabajador que termine el contrato sin previo aviso.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna

cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de (escribir la ciudad), en la dirección (escribir la dirección); y el TRABAJADOR, la ciudad de (escribir la ciudad), en la dirección (escribir la dirección).

Artículo 11. Integridad. El presente contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que se haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

Recuerde que dependiendo de la naturaleza del contrato, así como de las obligaciones que resultan del mismo, según lo acuerden las partes, podrán incluirse además de las mencionadas, cláusulas como:

- Periodo de prueba (que en todo caso deberá estar por escrito, no podrá ser mayor a dos meses y cuenta para la hacer la liquidación).
- Derechos de autor: para expresar que las invenciones o productos realizados por el trabajador, pertenecen a la empresa, en virtud del contrato de trabajo.
- Confidencialidad: Para proteger aquellos activos de la empresa que se consideran de reserva. Ejemplo: información.
- Exclusividad: La cual se usa para establecer que el trabajador solo podrá prestar los servicios en dicha empresa.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor (se firman dos originales; cada parte se queda con un paquete), el día (especificar la fecha), en (número de folios) folios (folios hace referencia al número de páginas que tiene el contrato).

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,

Nombre del Empleador
C.C.

Nombre del Trabajador
C.C.